



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ: NOCIONES BÁSICAS

**Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos**

**Dirección General
de Derechos Humanos**

**Dirección de Políticas y Gestión
en Derechos Humanos**

2013
Lima, Perú



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ: NOCIONES BÁSICAS

Dirección General de Derechos Humanos
Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos

Primera Edición, noviembre 2013

© Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 204 8130
www.minjus.gob.pe
<http://observatorioderechoshumanos.pe>

Ministro de Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra

Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia:
Dr. Henry José Ávila Herrera

Director General de Derechos Humanos:
Dr. Roger Rafael Rodríguez Santander

Edición:
Cecilia Heraud

Diseño y diagramación:
Mary Reymundo Aguilar

Impresión:
Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.

El presente Manual ha estado a cargo Alonso Cárdenas Cornejo, Director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos. Participaron en su elaboración Salvador Herencia Carrasco, Jessica Maeda Jerí y Roger Rodríguez Santander. Carla Cabanillas Linares y Domingo Rojas Chacaltana participaron como asistentes de investigación.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional
del Perú: N° 2013-19406

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ: NOCIONES BÁSICAS

**Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos**

**Dirección General
de Derechos Humanos**

**Dirección de Políticas y Gestión
en Derechos Humanos**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
Palabras del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia	9
Palabras del Director General de Derechos Humanos	10
INTRODUCCIÓN	12
Sobre la necesidad de contar con un documento de conceptos básicos de derechos humanos en el Perú	12
1. CONCEPTOS Y PAUTAS BÁSICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS	14
1.1 ¿Qué es el Derecho?	14
1.2 ¿Qué son los derechos humanos?	14
1.3 ¿Qué es la dignidad?	14
1.4 ¿Qué es la libertad?	15
1.5 ¿Qué son los deberes?	16
1.6 ¿Quién protege los derechos humanos?	16
1.7 ¿Cómo se clasifican los derechos humanos?	17
2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	17
2.1 ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?	17

2.2	¿Qué es el derecho a la vida?.....	18
2.3	¿Qué es discriminar y cómo afecta al derecho a la igualdad?.....	18
2.4	¿Qué se entiende por discriminación étnico-racial?	18
2.5	¿Qué se entiende por igualdad entre hombres y mujeres?.....	19
2.6	¿Cuándo estamos frente a una detención ilegal?.....	20
2.7	¿En qué consiste la esclavitud?.....	20
2.8	¿Qué es la trata de personas?.....	21
2.9	¿Qué es el derecho al debido proceso?.....	21
2.10	¿En qué consiste el derecho a la libertad de expresión?.....	22
2.11	¿En qué consiste el derecho a la libertad de información?.....	22
3.	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	23
3.1	¿En qué consiste el derecho a la salud?.....	23
3.2	¿En qué consiste el derecho a la educación?.....	24
3.3	¿En qué consiste el derecho al trabajo?.....	25

4.	DERECHOS COLECTIVOS	27
4.1	¿En qué consiste el derecho a vivir en un medio ambiente sano?.....	27
5.	DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS	28
5.1	¿Qué se entiende por política pública?.....	28
5.2	¿Qué es el enfoque basado en derechos humanos?.....	28
5.3	¿Cómo identificamos las políticas públicas con enfoque de género?.....	29
5.4	¿Qué se entiende por interculturalidad?.....	30
5.5	¿Cómo es la participación ciudadana?.....	30
5.6	¿Qué es la seguridad ciudadana?.....	31
5.7	¿Qué es un conflicto social?.....	32
6.	EL ESTADO PERUANO Y LOS DERECHOS HUMANOS	33
6.1	¿Qué funciones tiene el Congreso o Poder Legislativo?.....	33
6.2	¿Qué es el Poder Ejecutivo?.....	33
6.3	¿Qué funciones cumple el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?.....	33

6.4	Como ciudadano ¿tengo derecho a la asistencia legal gratuita?.....	34
6.5	¿Qué es la administración de justicia?.....	34
6.6	¿Qué es el Poder Judicial?.....	35
6.7	¿Cuál es la función el Tribunal Constitucional?.....	35
6.8	¿Cuál es la función de la Defensoría del Pueblo?.....	35
6.9	¿Cuáles son las funciones del Ministerio Público?.....	36
6.10	¿Cuál es la diferencia entre el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial?.....	37
6.11	¿Cuál es el papel de la Dirección General de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?.....	38
7.	LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	39
7.1	¿Qué es un sistema de protección de los derechos humanos?.....	39
7.2	¿Cuántos sistemas de protección de los derechos humanos existen?.....	39
	EL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	41

¿Qué es el sistema universal de protección de derechos humanos?.....	41
¿Qué es la Organización de las Naciones Unidas?.....	41
¿Qué es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos?.....	43
¿Cuáles son los órganos que conforman el mecanismo convencional del sistema universal de protección de derechos humanos?.....	43
SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	45
¿Qué es el sistema interamericano de protección de los derechos humanos?.....	45
¿Qué es la Organización de Estados Americanos?.....	46
¿Qué es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?.....	46
¿Qué es la Corte Interamericana de Derechos Humanos?.....	47
8. LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	49
8.1 ¿Cómo actúa la sociedad civil frente a los derechos humanos?.....	49

8.2	¿Qué es una Organización no Gubernamental (ONG)?.....	49
8.3	¿Qué es la Comisión de la Verdad y Reconciliación?.....	49
9.	LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.....	51
9.1	¿Qué es un grupo de especial protección?.....	51
9.2	¿Cuáles son los grupos de especial protección?.....	51

PRESENTACIÓN

PALABRAS DEL VICEMINISTRO DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA

El documento “Los Derechos Humanos en el Perú: Nociones Básicas” tiene por objetivo principal que los estudiantes de nuestro país y los servidores públicos del Estado cuenten con un documento ágil, ameno y sencillo que los introduzca en aspectos generales y puntos clave en materia de derechos humanos (DDHH).

En el texto el lector podrá conocer, bajo una metodología de pregunta-respuesta, las bases mínimas de los DDHH asociándolas a las particularidades de nuestro país, subrayando la importancia de la vida diaria.

Desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creemos que las intervenciones públicas del Estado siempre deben tomar en consideración el enfoque basado en derechos humanos. Un paso trascendental para lograr este cometido es que nuestros servidores públicos estén familiarizados con los conceptos, términos y referencias

en la materia. De igual forma, los estudiantes y los jóvenes deben, desde temprana edad, comenzar a incorporar dicho enfoque en su vida cotidiana, tanto personal como profesional.

El presente Manual ha estado a cargo Alonso Cárdenas Cornejo. Participaron en su elaboración Salvador Herencia Carrasco, Jessica Maeda Jerí y Roger Rodríguez Santander. Carla Cabanillas Linares y Domingo Rojas Chacaltana participaron como asistentes de investigación.

Desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estamos seguros de que el texto “los Derechos Humanos en el Perú: Nociones Básicas” contribuye al objetivo propuesto.

José Ávila Herrera

Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

La propuesta de contar con un documento de nociones básicas sobre los derechos humanos en nuestro país se centra en tres premisas fundamentales: la primera gira alrededor de que es necesario que los responsables de construir, implementar y evaluar políticas conozcan e interpreten los problemas públicos bajo unos “lentes conceptuales” vinculados a los derechos humanos. El documento Nociones Básicas, como su nombre lo indica, sirve para que aquellos analistas de políticas, con poca experiencia en la materia, fundamenten su trabajo y sus intervenciones considerando los derechos humanos.

La segunda premisa se centra en que en nuestro país los derechos humanos han estado vinculados, en muchos casos, a temas jurídicos poco comprensibles para los ciudadanos y ciudadanas. La apuesta de este manual es fijar pisos mínimos de comprensión de derechos humanos pero asociándolos a temas concretos que acontecen en la vida diaria.

La tercera premisa es rescatar y posicionar el loable trabajo que vienen haciendo otras dependencias del Estado en materia de derechos humanos, tales como Salud, Educación, Cultura, Trabajo, por mencionar algunas. Dicha premisa se asienta en que no es posible materializar y concretizar derechos humanos sin la participación conjunta y articulada de varias entidades estatales.

Finalmente, el documento de Nociones Básicas sobre derechos humanos en el Perú es producto de una nueva estrategia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya piedra angular es acercar la cotidianidad de las personas a los derechos humanos, vale decir, propiciar un entendimiento concreto y sucinto que esté asociado con nuestra vida y quehacer diario.

Roger Rafael Rodríguez Santander

Director General de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN DOCUMENTO DE CONCEPTOS BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ

La efectiva vigencia de los derechos humanos (DDHH) requiere que cada persona comprenda que ellos no forman parte solamente de los textos jurídicos o de los argumentos de los tribunales, sino que, fundamentalmente, deben formar parte de nuestro quehacer diario. Es decir, los derechos humanos se ejercen en nuestros hogares, en el trabajo, en el transporte público, en la escuela, etc. Bajo esta perspectiva, la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, busca internalizar el rol de los derechos humanos en las actividades cotidianas de las personas.

Debe enfatizarse la necesidad de incorporar la vigencia de los derechos humanos en nuestra vida diaria, e interiorizar que las afectaciones a nuestros derechos tienen un impacto directo en términos de calidad de vida.

En tal sentido, la apuesta metodológica del presente documento se enmarca en dos premisas: 1) la redacción de la manera más sencilla y sucinta posible de conceptos jurídicos muchas veces lejanos al ciudadano, pero que resultan esenciales en su vida; y 2) la presentación

de respuestas a preguntas frecuentes que se hace el ciudadano con relación a los derechos humanos.

Siguiendo estas pautas, el documento se ha dividido en nueve capítulos. El primero se ocupa de la definición de conceptos básicos relacionados con los derechos humanos. Los capítulos dos, tres y cuatro hacen una descripción general de las tres categorías “clásicas” de los derechos humanos, vale decir, los derechos civiles y políticos; los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos.

El quinto capítulo está referido a las políticas públicas y su relación con los derechos humanos, mientras que el capítulo seis describe la manera de organizarse del Estado peruano para proteger y promover los derechos humanos. El capítulo siete se refiere a los diferentes sistemas internacionales de protección en materia de derechos humanos, haciendo énfasis en el interamericano.

El capítulo ocho subraya el rol preponderante que tiene la sociedad civil en materia de derechos humanos. Finalmente, el último capítulo se centra en los grupos de especial protección, es decir, aquellos grupos que por razones históricas, étnicas, culturales y/o geográficas necesitan de medidas por parte del Estado para poder acceder a los derechos humanos de una manera plena y libre.

1. CONCEPTOS Y PAUTAS BÁSICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

1.1 ¿Qué es el Derecho?

Aunque existen muchos modos de concebir el Derecho, el más simple es entenderlo como un sistema de reglas y valores cuyo respeto es imprescindible para convivir de manera organizada y pacífica dentro de la sociedad.

1.2 ¿Qué son los derechos humanos?

Son derechos cuyo respeto, protección y promoción son indispensables para que cada ser humano, individualmente o en comunidad, pueda desarrollar su proyecto de vida dignamente y en libertad.

Todos los seres humanos, por su sola condición de tal, gozan de derechos humanos, sin distinción por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, edad, condición económica, social o política, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole.

Están reconocidos y protegidos por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales sobre la materia.

1.3 ¿Qué es la dignidad?

La dignidad humana es el fundamento de todos los derechos humanos. Es decir, todos los seres humanos gozan de tales derechos, porque son seres con dignidad.

Que todo ser humano sea digno significa que siempre debe ser tratado como un fin en sí mismo y nunca como un simple medio.

En general, un ser humano es tratado como un simple medio o como objeto, cuando se le impide o se le obliga a hacer o

dejar de hacer cosas que limitan su libertad o el desarrollo de su proyecto de vida.

Ser dignos y ser libres, en consecuencia, son valores claramente relacionados.

La dignidad de acuerdo a Immanuel Kant:

Una definición sumamente clara que nos puede ayudar a entender la dignidad viene del filósofo prusiano Kant. Dicho autor utiliza el concepto de dignidad para diferenciar a las cosas de las personas. Para Kant las cosas tienen un precio o valor relativo, mientras que las personas son fines en sí, vale decir, tienen dignidad. Para este autor las cosas pueden ser reemplazadas por equivalentes, mientras que las personas no.

“Lo que tiene un precio puede ser reemplazado por algo equivalente; lo que por el contrario se eleva por encima de todo precio y, por tanto, no admite un equivalente, tiene dignidad”¹.

1.4 ¿Qué es la libertad?

La libertad es la capacidad que posee toda persona de poder obrar según su propia voluntad, mientras no afecte los derechos de los demás.

¹ Kant, Immanuel (1785), Fundamentación de la metafísica de las costumbres, Primera edición, San Juan de Puerto Rico, Edición de Pedro M. Rosario Barbosa. p. 47.

1.5 ¿Qué son los deberes?

El fundamento de los deberes jurídicos tiene que ver con el respeto a los derechos de los otros. Por cada uno de los derechos reconocidos por el sistema jurídico surge el deber del Estado y de la sociedad en su conjunto de respetarlos.

De esta manera, tanto los derechos como los deberes se relacionan y complementan, y son esenciales para que los miembros de una sociedad puedan vivir de manera ordenada y pacífica.

1.6 ¿Quién protege los derechos humanos?

El principal responsable de proteger, defender, respetar, promover y garantizar los derechos humanos es el Estado a través de sus diferentes poderes y niveles de gobierno. Sin embargo, tales deberes son exigibles también a la sociedad en su conjunto, así como a las organizaciones internacionales relacionadas con la materia.

¿Las empresas tienen responsabilidad de respetar los derechos humanos?

Sí, por ejemplo en aspectos vinculados a los derechos laborales, medio ambientales y a los derechos de las poblaciones indígenas.

Las empresas tienen la obligación de garantizar la integridad física de sus trabajadores, una adecuada política de seguridad e higiene laboral, así como el descanso por maternidad, tanto en el sector público como en el sector privado.

1.7 ¿Cómo se clasifican los derechos humanos?

Los derechos humanos son clasificados en tres grupos: i) derechos civiles y políticos; ii) derechos económicos, sociales y culturales; y iii) derechos colectivos.

2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Entre los derechos civiles y políticos podemos mencionar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la vida, el derecho a la identidad, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal, el derecho a la libertad religiosa, el derecho a la igualdad, el derecho a elegir y ser elegido representante, entre otros.

En el ámbito de los derechos civiles y políticos, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), está materializando el derecho a la identidad mediante la implementación del Plan Nacional Contra la Indocumentación 2011-2015. En dicho plan se ha priorizado a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, tales como las personas en situación de pobreza, las comunidades indígenas, los adultos mayores, las personas con discapacidad, entre otras.

2.1 ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?

Se trata del derecho de cada ser humano de desarrollar autónomamente su proyecto de vida, mientras no afecte los derechos

de terceros. Es un derecho humano fundamental, puesto que es presupuesto para el ejercicio de las demás libertades.

2.2 ¿Qué es el derecho a la vida?

El derecho a la vida es el derecho a la existencia física y a acceder a una vida digna. Es también uno de los derechos humanos más importantes, pues su goce es requisito indispensable para el disfrute de todos los demás. Todos los seres humanos gozan de este derecho desde el momento mismo de la concepción. El Estado debe asegurar los medios para que el ejercicio del derecho a la vida se dé en condiciones de dignidad.

2.3 ¿Qué es discriminar y cómo afecta al derecho a la igualdad?

Se entiende por discriminación todo acto de distinción entre seres humanos basado en su raza, sexo, nacionalidad, religión, edad, condición económica, social o política, orientación sexual, identidad de género, o circunstancia de cualquier otra índole, sin fundamento objetivo y razonable.

El Código Penal peruano, bajo ciertas condiciones, considera a la discriminación como delito y la sanciona con pena privativa de la libertad hasta de tres años; y si su autor es funcionario o servidor público, hasta de cuatro años.

2.4 ¿Qué se entiende por discriminación étnico-racial?

El Ministerio de Cultura, señala que la “discriminación étnico-racial es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico y/o características físicas de las personas

(como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural”².

En julio del año 2006, Indecopi y la Municipalidad de Miraflores clausuraron la discoteca “Café del Mar”, por prácticas discriminatorias respecto a los clientes que ingresaban al local. El caso de “Café del Mar” es considerado un símbolo de la lucha contra la discriminación en el Perú, debido a que fue la primera vez que se ha cerrado un local por practicar una selección de clientes basado en sus características físicas. (Resolución N°1415-2006-TDC-INDECOPÍ).

2.5 ¿Qué se entiende por igualdad entre hombres y mujeres?

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, señala que: “la Igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en convenios internacionales. El principio hace referencia a los derechos y responsabilidades que como seres humanos tenemos todas las personas, lo que implica dar las mismas condiciones, trato y oportunidades sin distinción de clase, sexo, edad, creencias, etnia o cultura”³.

² Cfr. Portal web “Alerta contra el Racismo” del Ministerio de Cultura (<http://alerta-contraelracismo.pe/que-es-la-discriminacion-etnico-racial>).

³ Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, p. 6.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano ya que fue aprobada por Resolución Legislativa N° 23432, publicada el 05 de junio de 1982. El instrumento de ratificación fue depositado el 13 de septiembre de 1982 y el tratado es vigente desde el 13 de octubre de 1982.

2.6 ¿Cuándo estamos frente a una detención ilegal?

Una persona solo puede ser válidamente detenida por mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención policial no puede extenderse más de 24 horas. Dentro de dicho plazo, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente o puesto en libertad. El referido plazo no es aplicable a los casos de terrorismo, espionaje o tráfico ilícito de drogas en los que la detención policial puede extenderse hasta por un máximo de 15 días, dándose cuenta al Ministerio Público y al juez.

2.7 ¿En qué consiste la esclavitud?

La esclavitud es aquella situación donde una persona es tratada como propiedad de otra. En este caso, la persona víctima de la esclavitud no ejerce su libertad para decidir por sí misma y, consecuentemente, es tratada como un simple objeto. Por tanto, es una de las formas más evidentes de violación de la dignidad y la libertad de los seres humanos. La Constitución Política del Perú prohíbe expresamente la esclavitud.

Si bien esta práctica está prohibida, todavía existen formas de esclavitud una de las cuales se conoce como la trata de personas.

2.8 ¿Qué es la trata de personas?

El Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016 indica que: “la trata de personas es una forma de esclavitud contemporánea vinculada al comercio de seres humanos, quienes son objeto de ‘compra y venta’ dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos (...)”⁴.

Actualmente la explotación sexual es la modalidad más frecuente de este delito. Incluye la explotación de la prostitución u otras formas de explotación semejantes como las desarrolladas en el ámbito del turismo y la pornografía.

2.9 ¿Qué es el derecho al debido proceso?

El derecho al debido proceso consiste en el acceso, dentro de todo proceso judicial, a una serie de garantías procesales cuyo respeto es indispensable para que la decisión final pueda considerarse válida.

⁴ Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016, página 11.

Algunas garantías que integran el debido proceso son:

- El derecho a un juez independiente, competente e imparcial.
- El derecho a la presunción de inocencia.
- El derecho de defensa.
- El derecho al plazo razonable de duración de un proceso.
- El derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior.
- El derecho a la publicidad del proceso.
- El derecho a la prohibición de doble enjuiciamiento penal por los mismos hechos.
- El derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal.

2.10 ¿En qué consiste el derecho a la libertad de expresión?

Consiste en el derecho de cada persona a expresar pensamientos, ideas y creencias libremente. Este derecho constituye una garantía fundamental para el sostenimiento de un sistema democrático. De acuerdo a la Constitución no existe el delito de opinión.

2.11 ¿En qué consiste el derecho a la libertad de información?

Consiste en el derecho a poder buscar, recibir y difundir información veraz de relevancia pública, es decir, cuyo contenido contribuya a la formación de opinión pública libre en una sociedad democrática.

3. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) son derechos que exigen del Estado la realización de determinadas acciones o la concesión de determinadas prestaciones, a fin de que cada persona tenga garantizada la cobertura de ciertas necesidades básicas para el desarrollo de una vida digna. Entre ellos encontramos el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad social, entre otros.

El Estado peruano, con la finalidad de promover y fomentar la salud de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes, promulgó la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. Dicha ley busca incentivar la educación física y regular la publicidad de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcar y grasas saturadas, conocidas popularmente como comida chatarra.

3.1 ¿En qué consiste el derecho a la salud?

De acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional, el derecho a la protección de la salud “comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna. Así, se afirma que el derecho a la salud abarca, por un lado, la atención de salud oportuna y apropiada, y, por otro, los factores que determinan la buena salud,

tales como el agua potable, la nutrición, la vivienda y las condiciones ambientales y ocupacionales saludables, entre otros”⁵.

El derecho a la salud, comprende algunos factores como:

- El derecho a la prevención y el tratamiento de enfermedades.
- El derecho al acceso a medicamentos esenciales.
- El derecho a la salud materna, infantil y reproductiva.
- El acceso igual y oportuno a los servicios básicos de salud.
- El derecho de ser informado sobre cuestiones relacionadas con la salud.
- El derecho a la salud mental.
- El derecho de todos a participar en el proceso de adoptar decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.

3.2 ¿En qué consiste el derecho a la educación?

El derecho a la educación consiste en el derecho que debe garantizarse a todo ser humano, desde muy temprana edad, de acceder al conocimiento y al desarrollo de las habilidades mentales, técnicas y físicas.

Sin el acceso progresivo al conocimiento en sus distintas manifestaciones, y al desarrollo de las propias habilidades, no

⁵ Tribunal Constitucional. Expediente N° 2064-2004-PA, Sentencia del 4 de julio de 2005, Fundamento Jurídico N° 2.

existe posibilidad de que los seres humanos puedan desarrollar su vida dignamente. Por ello, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala que “la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...)”. De acuerdo al TC⁶, la educación, además de un derecho fundamental, es también un servicio público.

El derecho a la educación implica:

- La existencia de un servicio de educación básica.
- La asistencia y permanencia en las escuelas, por un tiempo necesario para realizar sus estudios básicos.
- Lograr aprendizajes relevantes para su vida presente y futura.
- Concluir los estudios oportunamente.
- Educación para todos y todas y de calidad.

3.3 ¿En qué consiste el derecho al trabajo?

De acuerdo al artículo 22 de la Constitución Política “el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”. En ese sentido, se reconoce también el derecho a una remuneración digna (artículo 24), a una jornada laboral que no supere las 8 horas diarias o las 48 horas semanales (artículo 25), a la libertad sindical y a la huelga ejercida en armonía con el interés social (artículo 28).

⁶ Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N° 4232-2004-AA/TC – Fundamento Jurídico N° 11.

En conformidad con ello, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), máxima entidad vinculada a los derechos laborales a nivel internacional, ha señalado que acceder al trabajo no es suficiente, sino que éste debe reunir ciertos requisitos mínimos que garanticen los derechos de los trabajadores. A estos requisitos mínimos, que incluyen seguridad en el trabajo y condiciones laborales salubres, seguridad social, seguridad de ingresos, entre otros, se les denomina “trabajo decente”⁷.

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNT-PE) es un mecanismo de diálogo social y concertación laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por objeto la promoción del empleo y capacitación laboral, y la protección social para el desarrollo nacional y regional. Asimismo, participa en la regulación de las remuneraciones mínimas.

Entre algunos derechos laborales podemos destacar:

- Salud ocupacional, es decir, aquellos dispositivos de protección frente a riesgos en el trabajo.
- Vacaciones o el descanso por la prestación laboral después de determinado tiempo.
- Prohibir y sancionar el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales.

⁷ Para mayor conocimiento sobre derechos laborales, visite el portal especializado de la OIT: <http://www.ilo.org/global/topics/labour-law/lang--es/index.htm>

4. DERECHOS COLECTIVOS

Los derechos colectivos o de solidaridad tienen la particularidad de que su cumplimiento va a requerir un esfuerzo común entre todas las naciones y pueblos del mundo. Entre ellos podemos mencionar el derecho a un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

4.1 ¿En qué consiste el derecho a vivir en un medio ambiente sano?

Consiste en el derecho que tenemos todos a vivir en un ambiente libre de todo tipo de contaminación que permita el desarrollo de la persona. Además, para garantizar la efectiva vigencia de este derecho es preciso que se adopten las medidas para el uso racional de los recursos naturales. Es un derecho que en los últimos años ha adquirido la mayor importancia, dado que su respeto permite el disfrute y ejercicio de otros derechos, por la íntima vinculación del ambiente en el que nos desenvolvemos con el nivel de vida en general.

El Ministerio del Ambiente ha identificado siete (7) metas prioritarias vinculadas al derecho que tenemos todos a un ambiente sano. Estas metas se encuentran en el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 y están vinculadas a los temas de: agua, residuos sólidos, aire, bosques y cambio climático, diversidad biológica, minería y energía y gobernanza ambiental.

5. DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

5.1 ¿Qué se entiende por política pública?

Si bien en las ciencias sociales existe una variada gama de definiciones sobre el concepto de política pública, el común denominador de estas definiciones se centra en tres dimensiones fundamentales: (i) la identificación de un problema considerado público; (ii) una participación total o parcial del Estado o de una entidad de gobierno mediante instrumentos de planeamiento estratégico; y (iii) la modificación de una situación que se considera problemática.

5.2 ¿Qué es el enfoque basado en derechos humanos?

Una política pública con enfoque basado en derechos humanos es aquella que tiene por finalidad asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos, a través de estrategias, métodos y procedimientos eficaces y eficientes que resulten compatibles con su contenido jurídicamente protegido.

Bajo tal premisa, es conveniente tener presente que a través de la protección de los derechos humanos se procura la cobertura de necesidades básicas, a efectos de que todos los seres humanos,

Un ejemplo concreto de una política pública basada en derechos humanos se da cuando el Estado propicia mediante estrategias, normas y procedimientos, que los operadores de transporte aéreo del país estén obligados a garantizar la accesibilidad de sus servicios a las personas con discapacidad.

en libertad e igualdad, tengan posibilidad de construir y ejecutar sus proyectos de vida.

5.3 ¿Cómo identificamos las políticas públicas con enfoque de género?

El Estado peruano ha aprobado, y se encuentra implementando, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. En dicha herramienta de política pública se identifican brechas entre hombres y mujeres que resultan contrarias al principio de igualdad. Por consiguiente, en el referido Plan se traza una serie de intervenciones públicas orientadas a la reducción de dichas brechas con miras a propiciar la igualdad de oportunidades y de calidad de vida entre hombres y mujeres⁸.

La OIT ha identificado que: “las embarazadas y las madres en período de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos, y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz, para su recuperación y para la lactancia. Al mismo tiempo, requieren una protección que les garantice que no van a perder sus empleos por el solo hecho del embarazo o de la baja por maternidad. Esa protección no solo garantiza a las mujeres la igualdad en el acceso al empleo, sino que también les garantiza el mantenimiento de unos ingresos que a menudo son vitales para el bienestar de toda su familia.

⁸ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.

La garantía de la salud de las trabajadoras embarazadas y de las madres en período de lactancia, y la protección contra la discriminación en el trabajo, son condiciones requeridas para alcanzar una genuina igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el trabajo, y para permitir que los trabajadores constituyan familias en condiciones de seguridad”⁹.

5.4 ¿Qué se entiende por interculturalidad?

El Ministerio de Cultura, a través de sus lineamientos de política cultural, ha referido que “la interculturalidad se sustenta en que todas las culturas son valiosas y que ofrecen valores y recursos que permiten un enriquecimiento individual y colectivo de la vida de los peruanos y peruanas”¹⁰.

5.5 ¿Qué es la participación ciudadana?

La participación ciudadana es un derecho que faculta a todos los ciudadanos y las ciudadanas a formar parte activa del proceso para la toma de decisiones dentro de su comunidad, región o país; así como para controlar el ejercicio de poder.

⁹ Ver: <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/maternity-protection/lang--es/index.htm>

¹⁰ En: <http://www.mcultura.gob.pe/sites/default/files/docs/lineamientomc.pdf>

De acuerdo al Manual de Planes Nacionales sobre Derechos Humanos elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante OACNUDH) las intervenciones públicas vinculadas a los derechos humanos deben ser ampliamente difundidas y ser de fácil acceso a los miembros de la sociedad civil. Ejemplos que ayudan a la difusión son: una página web, reuniones públicas, posibilidad de hacer llegar opiniones individuales, el uso de los medios como por ejemplo las radios comunitarias, entre otros.

5.6 ¿Qué es la seguridad ciudadana?

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 define dos acepciones de dicho concepto:

- a. La primera está relacionada con la condición de que el individuo se encuentre libre de violencia, amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros.
- b. La segunda tiene que ver con la acción del Estado destinada a proteger a los ciudadanos frente a los hechos de violencia o despojo. Esta constituye una obligación del Estado derivada de la Constitución y los tratados internacionales.

De acuerdo a cifras de Naciones Unidas¹¹, las ciudades de América Latina encabezan la lista de las más violentas del mundo. La inseguridad pública genera circunstancias adversas a la protección de los derechos humanos, como la tentación de la justicia por propia mano.

5.7 ¿Qué es un conflicto social?

La Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM, define el conflicto social como “proceso social dinámico en el que dos o más partes interdependientes perciben que sus intereses se contraponen (metas incompatibles, escasez de recursos e interferencia de la otra parte para la consecución de sus metas u objetivos), adoptando acciones que pueden constituir una amenaza a la gobernabilidad y/o al orden público, y para cuya solución, se requiere la intervención del Estado en calidad de mediador, negociador o garante de derechos”¹².

¹¹ Ver: PNUD, *Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina- Informe Regional de Desarrollo Humano para América Latina 2013-2014*. PNUD, 2013.

¹² Ver: PCM- Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad. En: <http://onds.pcm.gob.pe/106-2/>

6. EL ESTADO PERUANO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Existen diversas instituciones del Estado encargadas de proteger y promover nuestros derechos, y a las que podemos acudir para que nos brinden asistencia. Éstas forman parte del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como de los organismos autónomos creados por la Constitución tales como: la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Contraloría General de la República, entre otros.

6.1 ¿Qué funciones tiene el Congreso o Poder Legislativo?

El Congreso de la República tiene como funciones principales la representación de la nación, la elaboración de leyes, la permanente fiscalización y control político, así como la eventual reforma de la Constitución y otras funciones especiales.

6.2 ¿Qué es el Poder Ejecutivo?

El Poder Ejecutivo es el responsable de ejercer el gobierno y hacer cumplir las leyes. Está constituido por el Presidente de la República, el Consejo de Ministros y los organismos públicos del Poder Ejecutivo.

El Consejo de Ministros se encuentra integrado por dieciocho (18) Ministerios de Estado, entre los que se encuentra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

6.3 ¿Qué funciones cumple el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene, entre otras, la finalidad de promover y difundir los derechos humanos,

postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. En este sentido, debe velar para que la labor del Poder Ejecutivo se enmarque dentro del respeto de la Constitución, fortaleciendo el Estado de Derecho y la institucionalidad democrática.

6.4 ¿Como ciudadano, tengo derecho a la asistencia legal gratuita?

Sí. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (DGDPAJ). La DGDPAJ brinda asistencia legal gratuita a personas que no cuenten con recursos económicos, en materia penal, de familia, civil y laboral, y defiende a personas que han sido víctimas de la vulneración de sus derechos fundamentales. Los Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA, se encuentran en todos los distritos judiciales del país.

La DGDPAJ brinda de manera gratuita los servicios de un abogado para hacer valer sus derechos. Es importante subrayar que los abogados de la DGDPAJ están dirigidos a personas que no cuentan con recursos para pagar un abogado particular.

6.5 ¿Qué es la administración de justicia?

La administración de justicia, es la acción de un órgano judicial que resuelve alguna controversia a través de un proceso establecido.

6.6 ¿Qué es el Poder Judicial?

El Poder Judicial, de acuerdo a la Constitución y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores, los Juzgados Especializados, los Juzgados de Paz Letrados y los Juzgados de Paz.

6.7 ¿Cuál es la función el Tribunal Constitucional?

El Tribunal Constitucional es el supremo intérprete de la Constitución. Controla la constitucionalidad de las leyes y es el encargado de proteger, en última instancia, los derechos fundamentales. Es autónomo e independiente.

¿Un ciudadano puede presentar un recurso ante el Tribunal Constitucional?

Sí. Si ha presentado una demanda de amparo, de hábeas corpus, de hábeas data o de cumplimiento y en segunda instancia la han denegado, puede presentar un recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional, para que resuelva el asunto en última y definitiva instancia.

6.8 ¿Cuál es la función de la Defensoría del Pueblo?

La Defensoría del Pueblo atiende en todo el país quejas, consultas y pedidos de ciudadanos que tienen como objetivo la defensa de sus derechos fundamentales. La Defensoría del Pueblo elabora informes con recomendaciones o exhortaciones a las autoridades, cuyo cumplimiento encuentra sustento en su

poder de persuasión y en la fortaleza de sus argumentos técnicos, éticos y jurídicos.

¿Cómo puedo presentar una queja en la Defensoría del Pueblo?

- Por escrito o verbalmente, acudiendo a cualquier oficina en todo el país.
- Remitiendo por correo al apartado postal N° 44003, Lima 1, o a la dirección de cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.
- Vía fax, a la oficina más cercana del lugar de residencia.
- Enviando un correo electrónico a:
centrodeatencionvirtual@defensoria.gob.pe
- A través del servicio de chat en línea de la página web.
- Vía telefónica gratuita al número 0800-15170.
- En el local del Ministerio Público si es que en su localidad no hay oficinas defensoriales.

6.9 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio Público?

El Ministerio Público es un organismo independiente y autónomo que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos. Representa a la sociedad en juicio para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil.

6.10 ¿Cuál es la diferencia entre Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial?

Diferencias Funcionales		
Tribunal Constitucional	Poder Judicial	Ministerio Público
Se encarga de administrar justicia constitucional y resuelve los procesos constitucionales en última y definitiva instancia.	Se encarga de administrar justicia ordinaria y conocer en primera y segunda instancias algunos procesos constitucionales.	Se encarga de investigar los delitos y velar por el principio de legalidad. No administra justicia.
Sus decisiones agotan la jurisdicción nacional y dan paso a la jurisdicción internacional.	Sus decisiones pueden ser revisadas por el Tribunal Constitucional.	Sus decisiones pueden ser revisadas por el Poder Judicial o por el Tribunal Constitucional.

6.11 ¿Cuál es el papel de la Dirección General de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?

La Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) es un órgano técnico y especializado que propone, dirige, coordina, evalúa y supervisa las políticas, planes y programas de protección y promoción de los derechos humanos (con especial énfasis en las poblaciones en condición de vulnerabilidad) y del derecho internacional humanitario. Cuenta con dos direcciones: 1) La Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos y 2) La Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa.

La DGDH depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

7. LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

7.1 ¿Qué es un sistema de protección de derechos humanos?

Un sistema de protección de derechos humanos es un mecanismo implementado en el marco de una organización internacional, ya sea de carácter universal o regional, con la finalidad de asegurar que los Estados que pertenezcan a su sistema, respeten y promuevan los derechos humanos de las personas que están bajo su jurisdicción.

Es importante precisar que los sistemas internacionales de protección de derechos humanos parten de la premisa de que los ordenamientos jurídicos estatales están preparados para asegurar el cumplimiento efectivo de sus normas y pronunciamientos, activándose el funcionamiento en la esfera internacional solo ante la imposibilidad o inacción del sistema estatal.

En la actualidad, existen diversos sistemas de protección y el Perú pertenece a dos de ellos: los sistemas Universal e Interamericano de protección de derechos humanos. En ese sentido, las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado peruano pueden acceder a uno de estos dos sistemas en caso se hayan agotado previamente los recursos internos.

7.2 ¿Cuántos sistemas de protección de los derechos humanos existen?

La protección de los derechos humanos se da tanto a nivel nacional como internacional.

Sistemas internacionales de protección de los derechos humanos

Protección Internacional

(A cargo de los organismos internacionales)



Protección Nacional

(A cargo de las instituciones del Estado)

A su vez, existen diversos sistemas de protección de derechos humanos: uno a nivel universal y tres a nivel regional.

1. A nivel universal

Este sistema de protección tiene como instrumentos de protección, por ejemplo:

La Carta Internacional de Derechos Humanos, conformada por la Carta de las Naciones Unidas (ONU):

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2. A nivel regional

Estos sistemas de protección tienen instrumentos que varían, como por ejemplo:

A nivel interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (1969).

A nivel europeo, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950).

A nivel africano, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981).

SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

¿Qué es el sistema universal de protección de derechos humanos?

El sistema universal de protección de los derechos humanos fue creado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de proteger a las personas previniendo, limitando y controlando el poder de los Estados. Para este fin, cuenta con diversos mecanismos, entre ellos el convencional.

Mediante el mecanismo convencional, los Comités y órganos especializados velan por el cumplimiento de los principales tratados.

¿Qué es la Organización de las Naciones Unidas?

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización

internacional creada en 1945 mediante la Carta de Naciones Unidas. La ONU tiene como objetivo principal mantener la paz y la seguridad internacionales, así como promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.

La ONU tiene como principales objetivos¹³:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Fomentar relaciones de amistad entre las naciones.
- Ayudar a las naciones a trabajar unidas para mejorar la vida de los pobres, vencer el hambre, las enfermedades y el analfabetismo, y fomentar el respeto de los derechos y libertades de las personas.
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos objetivos comunes.

La ONU trabaja¹⁴ en una amplia gama de temas vinculadas con la paz y seguridad internacionales, tales como el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente, la protección de los refugiados, el socorro en casos de desastre, la lucha contra el terrorismo, el desarme, la promoción de la democracia, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, el desarrollo económico y social y la salud internacional, la remoción de minas terrestres, la expansión de la producción de alimentos, entre otros, con el fin de alcanzar sus objetivos y coordinar los esfuerzos para un mundo más seguro para las generaciones presentes y futuras.

¹³ Para mayor información, visitar el portal <http://www.un.org/es/aboutun/>

¹⁴ Para mayor información, visitar el siguiente portal: <http://www.unv.org/es/asociados/familia-de-las-naciones-unidas/lista-de-la-familia-naciones-unidas.html>

¿Qué es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos?

La OACNUDH encabeza y dirige los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

Asimismo, la OACNUDH ofrece asesoramiento y apoyo a los diversos mecanismos de supervisión de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas: los órganos basados en la Carta de la ONU, incluido el Consejo de Derechos Humanos y el mecanismo convencional, conformado por los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, y compuestos por expertos independientes con el mandato de supervisar que los Estados Parte en los tratados cumplan sus obligaciones. La mayoría de estos órganos recibe apoyo de secretaría de la Subdivisión de Tratados y del Consejo de la OACDH¹⁵.

¿Cuáles son los órganos que conforman el mecanismo convencional del sistema universal de protección de derechos humanos?

Tratado	Órgano
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

¹⁵ Para mayor información, visitar el portal: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

Tratado	Órgano
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación racial
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Comité contra la tortura
Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Subcomité para la prevención de la tortura
Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos	Comité de los derechos del Niño
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Tratado	Órgano
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	Comité contra las desapariciones forzadas
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

¿Qué es el sistema interamericano de protección de los derechos humanos?

El sistema interamericano de protección de derechos humanos es el mecanismo creado en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), con la finalidad de proteger los derechos reconocidos a todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados miembros, como el Perú por ejemplo. En ese sentido, establece obligaciones tendientes a su promoción, garantía y protección, en toda la región.

El sistema interamericano está compuesto por diversos instrumentos internacionales de promoción y protección de derechos humanos, así como por sus órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

¿Qué es la Organización de Estados Americanos?

La Organización de Estados Americanos (OEA) es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada fines del siglo XIX. La actual estructura de la OEA fue fundada en 1948, con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, “un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”¹⁶.

La OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

¿Qué es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la OEA encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Su sede se encuentra en Washington D.C.

Entre sus principales funciones se encuentran observar la situación general de los derechos humanos en los Estados miembros, publicar informes especiales sobre la situación existente en determinado Estado miembro, analizar casos y llevarlos ante la Corte IDH en caso el Estado no haya cumplido sus recomendaciones y la CIDH lo considere necesario¹⁷.

¹⁶ Como lo estipula el Artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

¹⁷ Para mayor información, revisar el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Como persona, ¿puedo dirigirme a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?

Sí, pues todas las personas que han sufrido violaciones a sus derechos humanos y han agotado todos los recursos a nivel del Estado, pueden obtener ayuda a través de este organismo internacional. La Comisión investiga la situación y puede formular recomendaciones al Estado responsable para que se restablezca el goce de los derechos en la medida de lo posible, para que hechos similares no vuelvan a ocurrir en el futuro y para que los hechos ocurridos se investiguen y se reparen. En caso el Estado no haya cumplido con sus recomendaciones y, al mismo tiempo, haya aceptado la competencia de la Corte IDH, como en el caso peruano, la CIDH podrá llevar el caso ante la Corte IDH si lo considera necesario.

¿Qué es la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

La Corte IDH es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La Corte IDH ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención, de su Reglamento y su Estatuto. Su sede se encuentra ubicada en San José de Costa Rica.

La Corte IDH puede resolver casos, mediante sentencias judiciales que vinculan a los Estados, e interpretar la CADH mediante sus opiniones consultivas.

En los últimos años, la Corte IDH ha emitido sentencias vinculadas a: ejecución extrajudicial, desaparición forzada, tortura, infracciones al debido proceso, libertad de expresión, derechos colectivos, pueblos indígenas, derechos de personas con discapacidad, entre otros temas.

Como persona ¿puedo dirigirme a la Corte IDH?

No, el único órgano del sistema interamericano competente para recibir denuncias de individuos u organizaciones es la CIDH, por lo que la Corte IDH no puede tramitar ningún documento que se le envíe, a no ser que forme parte de un caso que ya se encuentre en trámite ante ella, esto es, que ya haya tenido su procedimiento previo ante la CIDH. Adicionalmente, los Estados que aceptaron su competencia y que además son parte de la CADH, también pueden presentar un caso ante la Corte IDH.

8. LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS DERECHOS HUMANOS

8.1 ¿Cómo actúa la sociedad frente a los derechos humanos?

La sociedad civil actúa bajo la forma de organizaciones que surgen por la necesidad de afrontar un tema o un problema de interés general y, con la finalidad de lograr una solución en base al trabajo conjunto de sus miembros. Así, podemos encontrar diversas formas de grupos ciudadanos como sindicatos de trabajadores, colegios profesionales, organizaciones de base, víctimas de violaciones de derechos humanos, grupos ecologistas, etc. Estos grupos generalmente se constituyen como organizaciones no gubernamentales.

8.2 ¿Qué es una Organización no Gubernamental?

Una Organización no Gubernamental (ONG) tiene como característica primordial su independencia de los gobiernos, ya sean internacionales, nacionales, regionales o locales. Las ONG son entidades jurídicas de carácter civil que buscan abordar alguna temática identificada como de interés común de sus miembros.

8.3 ¿Qué es la Comisión de la Verdad y Reconciliación?

La Comisión de la Verdad y Reconciliación se creó con la finalidad de analizar, investigar y elaborar un informe acerca de los sucesos de violencia armada que vivió el país en el período 1980-2000, así como para determinar las responsabilidades derivadas de las múltiples violaciones de los derechos fundamentales ocurridas en aquellos años.

Después del holocausto perpetrado durante la Segunda Guerra Mundial, el gobierno alemán ha sido a nivel internacional, uno de los principales promotores de espacios de memoria y reconciliación en diferentes países que han sufrido periodos graves de violaciones a los derechos humanos. Por tal motivo, y tomando en consideración la importancia de no olvidar la historia para no repetir los errores del pasado, dicho gobierno está apoyando significativamente la edificación del Museo de la Memoria que actualmente está siendo construido en la ciudad de Lima.

9. LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

9.1 ¿Qué es un grupo de especial protección?

Son grupos de personas que por motivos culturales, históricos, geográficos, étnicos o de otra índole requieren, por parte del Estado, medidas especiales para su inclusión y/o desarrollo en una sociedad determinada.

9.2 ¿Cuáles son los grupos de especial protección?

En función de la anterior definición, puede afirmarse que en el Perú, existen los siguientes grupos de especial protección:

- Niños, niñas y adolescentes
- Mujeres
- Población afroperuana
- Personas adultos mayores
- Personas con discapacidad
- Pueblos indígenas
- Personas afectadas por la violencia
- Personas privadas de libertad
- Personas que viven con VIH/ Sida y tuberculosis
- Personas migrantes, desplazadas y sus familias
- Personas con distinta orientación sexual a la heterosexual o identidad de género.

Esta publicación se terminó de
imprimir en los talleres gráficos
de la imprenta: Industrias
Gráficas Ausangate S.A.C.,
RUC: 20384327029,
domiciliado en:
Jirón Lima N° 631, Lima.



Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores
Lima - Perú
Teléfono: 204 8020
www.minjus.gob.pe
<http://observatorioderechoshumanos.pe>